

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Francisco Navarro Hernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Silvestre Rufino Otegui Dandrieaux, José Ortiz Martínez, Fernando Ginestar Gregui.

De la Prisión Celular de Barcelona: Armando Silva Travesa, Francisco García Riquelme, José Cervera Gilabert, Sebastián Camacho Jiménez, Manuel Fernández Vilches, Baudilio Amigo Vidal, Galo Abadía Fornies, Manuel Arroyo Villalón, Apolonia Hernández Jerez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Núñez Gámez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Bartolomé Barranco Soltero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Enrique Condán Ramírez, José Bizcocho Mira.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Cándido del Pino González.

De la Prisión Provincial de Toledo: Jaime Serra Antich.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Hernández Castellote, Carlos de la Torre de Cárdenas.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): José Gutiérrez García.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): Antonio Corrales Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 8 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1886/1960, de 21 de septiembre, por el que se concede a doña Antonia Nonide Domínguez, madre del Cabo de Artillería Juan Santiago Nonide, transmisión de la pensión causada por el mismo.

Vacante, por haber contraído matrimonio en tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve doña María Luisa Santiago García, la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento sesenta pesetas que le fué concedida en veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, como hija natural del Cabo de Artillería Juan Santiago Nonide, fallecido en acción de guerra el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y al no quedar más descendientes legítimos ni naturales, doña Antonia Nonide Domínguez, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Antonia Nonide Domínguez, madre del Cabo de Artillería Juan Santiago Nonide, la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento sesenta pesetas que disfrutaba la hija de aquél, doña María Luisa Santiago García, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, esta pensión será incrementada a la suma de tres mil doscientas cuarenta pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1887/1960, de 21 de septiembre, por el que se concede a doña Rosa Rodríguez Vázquez, madre del soldado Francisco Quiñones Rodríguez, transmisión de la pensión causada por el mismo.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad en veintiséis de enero de mil novecientos sesenta don Maximino Quiñones Suárez, la pensión anual ya aumentada de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba como huérfano del soldado Francisco Quiñones Rodríguez, fallecido en acción de guerra el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar más descendientes legítimos ni naturales, doña Rosa Rodríguez Vázquez, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Rosa Rodríguez Vázquez, madre del soldado Francisco Quiñones Rodríguez, la pensión anual extraordinaria de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba el hijo de aquél, don Maximino Quiñones Suárez, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Oviedo a partir del día veintisiete de enero del año actual y mientras conserve la aptitud legal para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

...

DECRETO 1888/1960, de 21 de septiembre, por el que se concede a don Marcelino Río Páramo, padre del Sargento de Infantería don Laurentino Río Rojo, transmisión de la pensión causada por el mismo.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día ocho de enero de mil novecientos sesenta don José Luis Río Muñoz, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas que le fue transmitida en unión de otro hermano, ya mayor de edad, por haber contraído segundas nupcias su madre, doña Rosalina Muñoz Arce, como hijos del Sargento de Infantería don Laurentino Río Rojo, que falleció en acción de guerra el día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar más descendientes legítimos ni naturales, don Marcelino Río Páramo, padre del causante, viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Marcelino Río Páramo, padre del Sargento de Infantería don Laurentino Río Rojo, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas que disfrutaba el hijo de éste don José Luis Río Muñoz, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Burgos a partir del día nueve de enero del corriente año, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, esta pensión será incrementada a la suma anual de seis mil seiscientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA